



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (responsabilidad civil contractual)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• MANUEL ANTONIO MARTINEZ MENDOZA• YENI PAOLA ORTEGA TAPIERO
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.• TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A.• GLADYS STELLA SOLANO PIÑEROS
Radicado	050013103 01520190036800
Providencia	Auto Interlocutorio No. 174
Decisión	Admite llamamiento en garantía a La Equidad Seguros Generales O.C.

Por cuanto la presente solicitud de llamamiento en garantía, reúne los requisitos exigidos en los artículos 64 y 65 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir el presente llamamiento en garantía que hace TRANSPORTES AUTOLLANOS S.A., a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SEGUNDO. Como quiera que la entidad llamada en garantía (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.), ya se encuentra vinculado al proceso como demandada, se dispone que la notificación del presente auto se cumpla frente dicha llamada en garantía por el sistema de Estados, previniéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días, siguientes a la ejecutoria de esta providencia, para pronunciarse al respecto (artículo 66 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d275c9d5839ebfb4c65d1e215a42b94b8043163ae7751ecccec39831215aa826**

Documento generado en 01/12/2023 12:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>